Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, agosto diez (10) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTO
RAD. 20001-31-10-002-2016-00090-00
DEMANDANTE: ANA MARIA ALBOR IBARRA
DEMANDADO: JUAN CARLOS DIAZ IBAÑES

Entra al despacho de manera oficiosa el presente proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTO presentado por la señora ANA MARIA ALBOR IBARRA en favor del menor G.J.D.A. y en contra del señor JUAN CARLOS DIAZ IBAÑES, donde mediante auto de fecha 05 de agosto de 2022, se MODIFICO LIQUIDACION DEL CREDITO Y SE DIO POR TERMINNADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en dicho pronunciamiento por error involuntario, el juzgado omitió ordenar la autorización de pago de los títulos que reposan en esta agencia judicial a favor de la señora ANA MARIA ALBOR IBARRA, en consideración a ello y atendiendo que estamos dentro de la ejecutoria de la providencia de fecha 05 de agosto de 2022, como lo contempla en el artículo 287 del Código General del Proceso, esta agencia judicial procede a ADICIONAR dicha providencia, en los siguientes términos:

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR la providencia de fecha 05 de agosto de 2022 en el sentido de ordenar la autorización del pago de los títulos que reposan en esta agencia judicial a favor de la señora ANA MARIA ALBOR IBARRA, descontando el saldo a favor que tiene el demandado señor JUAN CARLOS DIAZ IBAÑES por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($2.231.762), una vez quede ejecutoriada esta providencia.

SEGUNDO: El resto del auto de fecha 05 de agosto de 2022 quedara incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
Juez.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec91a6e07f1292d02445dc83265d6fb0ba211c998390209847071763b8e98d8c**

Documento generado en 10/08/2022 05:49:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica